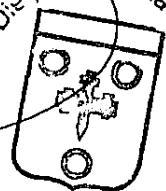


Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador
No. 0000002

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

Compañía OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN
VIA PÚBLICA COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGAN:

MARIA GABRIELA FLOR SILVA y
REYNALDO GABRIEL FLOR ALVARADO

CUANTÍA: USD. 400,00

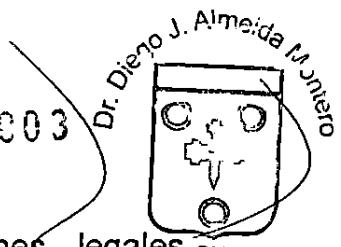
DÍ: COPIAS

% /%\$N%/%

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, veinte y cuatro de agosto
del dos mil quince, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER
ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN
QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura
pública: la señora MARIA GABRIELA FLOR SILVA, casada,
por sus propios y personales derechos; REYNALDO
GABRIEL FLOR ALVARADO, divorciado, por sus propios y
personales derechos,. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan
como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que
eleve a escritura pública una minuta, cuyo tenor literal que
transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

1 En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase
2 insertar una de Constitución una de Compañía de
3 Responsabilidad Limitada de conformidad a los siguientes
4 artículos.- **ARTICULO PRIMERO: COMPARCIENTES.**-
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura pùblica
6 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la
7 señora **MARIA GABRIELA FLOR SILVA**, casada, en el
8 Conjunto Habitacional Rincón de Tanda, calle Ospina s/n. del
9 sector San Francisco de Tanda, de esta ciudad de Quito,
10 provincia de Pichincha ; por sus propios derechos y el señor
11 **REYNALDO GABRIEL FLOR ALVARADO**, quien es de
12 estado civil divorciado, con domicilio en la casa E Uno,
13 Condominios El Inca, ubicado en la calle Las Brevas E nueve-
14 ciento nueve y Mariano Coronel, de esta ciudad de Quito,
15 provincia de Pichincha. Los comparecientes, son
16 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para
17 contratar y contraer obligaciones, quienes bajo juramento
18 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto
19 constituyen la Compañía OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC
20 MEDIOS EN VIA PUBLICA COMPAÑIA LIMITADA. Además
21 declaran bajo juramento que los datos que contiene el estatuto
22 son verídicos y que la Compañía se dedicara exclusivamente
23 al Objeto Social indicado, y que se comprometen al fiel
24 cumplimiento de estos estatutos su reglamentos y Leyes
25 conexas.- **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.**- La
26 compañía se denominará OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC
27 MEDIOS EN VIA PUBLICA COMPAÑIA LIMITADA, la misma
28 que se regirá por las leyes ecuatorianas, la ley de compañías,

000003



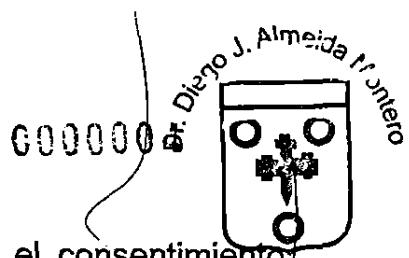
1 los presentes estatutos y demás disposiciones legales SN
2 referentes a este tipo de compañías. ARTICULO TERCERO:
3 DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá
4 como domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de
5 Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer
6 agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del
7 Ecuador. La compañía tendrá una duración de cincuenta años,
8 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
9 pública en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía,
10 plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
11 General de Socios. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-
12 La compañía tendrá como objeto social: La publicidad y
13 estudios de mercado. Creación y colocación de anuncios de
14 publicidad al aire libre en carteles, tableros, boletines y
15 carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de
16 exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses,
17 actividades de perifoneo. Realización de campañas de
18 comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a
19 atraer y retener cliente: Promoción de productos,
20 comercialización en el punto de venta, publicidad directa por
21 correo y asesoramiento en marketing, creación de stands,
22 otras estructuras y lugares exhibición, distribución o entrega
23 de materiales o muestras de publicidad. Alquiler de espacios
24 de publicidad en vallas publicitarias. Comercialización de todo
25 objeto e idea publicitaria. La sociedad podrá efectuar todos los
26 actos y contratos permitidos a las sociedades dentro de las
27 normas legales ecuatorianas. ARTICULO QUINTO: CAPITAL
28 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

1 CUATROCIENTOS DOLARES (USD 400,00), dividido en
2 CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una,
3 acumulativas e indivisibles, las que tienen carácter de no
4 negociables que estarán representadas por el certificado de
5 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos
6 estatutos, certificado que será firmado por el presidente y
7 gerente general de la compañía. El capital está íntegramente
8 suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que
9 se especifica a

10 continuación:*****

INTEGRANTES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
Maria Gabriela Flor Silva	\$ 380,00	\$ 380,00	\$ 000,00	380
Reynaldo G. Flor Alvarado	\$ 20,00	\$ 20,00	\$000,00	20
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 000,00	400

11 Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta
12 integración del capital social de la Compañía, capital que por
13 ser en numerario será depositado en el Banco Pichincha en
14 una cuenta a nombre de la nueva Compañía. ARTÍCULO
15 SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía
16 entregara a cada socio un certificado de aportación en el que
17 constará necesariamente su carácter de no negociable; y el
18 número de las participaciones que por su parte le
19 corresponda. ARTICULO SEPTIMO: CESION DE
20 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tienen los
21 socios en la compañía, puede cederse a otro u otros socios de



00000

1 la compañía y/o terceros únicamente con el consentimiento
2 unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de
3 participaciones se seguirá con el procedimiento establecido en
4 la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y
5 DISMINUCION DEL CAPITAL.- Cuando se acordaré aumentar
6 el capital social de la compañía, por cualquiera de las
7 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho
8 de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a
9 sus aportes sociales, de conformidad con la Ley de
10 Compañías; y para proceder a la disminución del capital
11 social, se observará lo dispuesto en el capítulo respectivo de
12 la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y
13 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán
14 derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta
15 clase de Compañías. El socio podrá recurrir a las Juntas
16 Generales personalmente o por medio de representante, en
17 cuyo caso la representación se conferirá por escrito con
18 carácter especial para cada Junta, salvo que el representante
19 ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se
20 repartirán entre los socios en proporciones a las
21 participaciones sociales pagadas, hechas que sean las
22 deducciones para el fondo de reserva legal, y las demás
23 previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su
24 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos
25 aportes. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la
27 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
28 General y Presidente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA



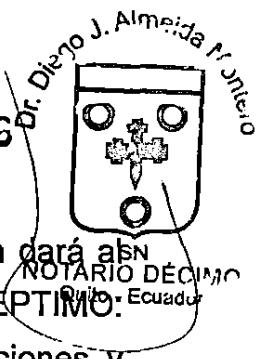
1 JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los
2 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
3 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos
4 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
5 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la
6 compañía. SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS SON LAS
7 SIGUIENTES.- a) Designar y remover por causas legales a los
8 Administradores de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse
9 sobre las cuentas, balances e informes que presente el
10 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de las
11 utilidades de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la
12 amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión
13 de participaciones y en la admisión de nuevos socios,
14 conforme a la Ley y los presentes estatutos; f) Resolver sobre
15 el aumento o disminución del capital y la prorroga y
16 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la
17 disolución anticipada de la compañía; h) Decidir el gravamen o
18 la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, i)
19 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con
20 las causales establecidas en la Ley, j) Disponer que se inicie
21 las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores. k) Aprobar el presupuesto anual de la
23 compañía, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
24 Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE
25 JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de las Juntas
26 Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
27 el domicilio principal de la compañía previa convocatoria
28 hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso



1 señalado en la parte final del artículo siguiente de los
2 presentes estatutos. LAS ORDINARIAS, se reunirán por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
5 conocer el balance actual de las cuentas que presente el
6 Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la
7 formación del fondo de reserva legal, así como los demás
8 puntos señalados en la convocatoria. LAS
9 EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que
10 fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinaria
11 como Extraordinaria, solo podrán tratar los asuntos
12 puntuizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.
13 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las
14 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán
15 convocadas por el Gerente General o por el Presidente con
16 ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación
17 privada dirigida al domicilio de cada socio registrada en la
18 compañía de la cual se dejará copia y constancia de la
19 notificación en los archivos de la Compañía y/o dicha
20 notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar
21 registrado más recientemente por el socio como su domicilio,
22 servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de
23 recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el
24 correo en el segundo caso; sin embargo él o los socios que
25 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
26 podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo la
27 convocatoria a una Junta General, para que se trate los
28 asuntos que indique en su petición. Si los administradores no

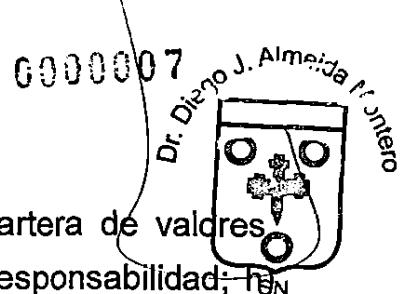
1 lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha
2 de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo
3 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al
4 Superintendente de Compañías solicitando dicha
5 convocatoria. Además, no obstante lo dispuesto
6 anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la declaración de
12 la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE
13 INSTALACION.- La Junta General se considerará válidamente
14 constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando
15 concurran a ella, los socios que representen más de la mitad
16 del capital social; en segunda convocatoria, se reunirán con el
17 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
18 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE
19 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte la
20 Junta General de Socios se tomará por mayoría de votos del
21 capital social concurrente; los nulos y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas
23 Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive
24 para los no asistentes o para aquellos que hayan votado en
25 contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la
26 Ley. Las decisiones de la Junta General de Socios se
27 cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a menos que la
28 misma Junta acordare lo contrario. ARTICULO DECIMO

000006



- 1 **SEXTO: DERECHO A VOTO.**- Por cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
- 2 **ACTAS Y EXPEDIENTES.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta; el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporará también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las actas de juntas generales se llevará en hojas escritas a computador en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario.
- 3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente, no se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, con todas sus atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. B) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

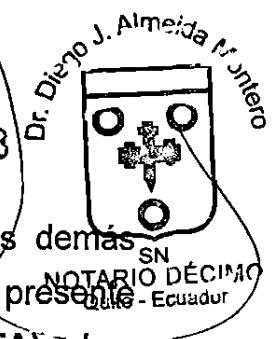
1 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales
2 con el Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha
3 económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General
4 en caso de falta temporal o definitiva con todas sus
5 atribuciones; f) Convocar a Junta General de Socios; g) En
6 General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
7 estatutos y la Junta General de Socios. ARTICULO
8 VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
10 será ejercida por el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado
12 Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. La
13 duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del
15 Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas sus
16 atribuciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
17 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
18 atribuciones del Gerente General, las siguientes: a)
19 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
20 b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar
21 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de
22 aquella. c) Supervigilar las labores del personal de la
23 compañía; e) Dirigir el movimiento económico financiero de la
24 compañía; f) Presentar a la Junta General de Socios, un
25 informe anual y el balance que refleje la situación económica
26 de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
27 propuesta de distribución de utilidades, todo esto en el plazo
28 de sesenta días a contar de la terminación del respectivo



- 1 ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores
2 fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h) NOTARIO DÉCIMO
3 Cuidar que se lleven los libros contables, de actas y de socios de la
4 de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada año en
5 el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista
6 completa de los socios de la empresa, conforme lo determina
7 el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, i)
8 Convocar a Junta General de socios; j) Actuar como secretario
9 en la Junta General de socios, sin perjuicio de que se nombre
10 un secretario ad-hoc; k) Efectuar toda clase de actos,
11 contratos y operaciones con bancos o con terceras personas
12 naturales o jurídicas, subscribir pagarés, letras de cambio y
13 contraer toda clase de obligaciones de la compañía, celebrar
14 contratos de trabajo, etc., a nombre de la compañía; l)
15 Intervenir en la compra venta, hipoteca y cualquier otro
16 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía;
17 m) Firmar los cheques de la compañía; n) Otorgar poderes
18 especiales y los generales con autorización de la Junta
19 General de Socios; o) En general ejercer las demás
20 atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las
21 resoluciones de las Juntas Generales de Socios sin perjuicio
22 de lo que disponga el Artículo doce de la Ley de Compañía.
- 23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.-**
- 24 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
25 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
26 para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las
27 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. Las Juntas
28 General de socios podrán constituir otros fondos de reserva

1 para los objetivos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO
2 QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá
3 disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en
4 todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General
5 deberá designar un liquidador, señalándole sus atribuciones,
6 designación que podrá recaer en el Gerente General.
7 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y
8 FISCALIZACION.- El ejercicio económico de la compañía
9 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
10 diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía será a
11 cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que
12 dicha Junta nombre uno o dos comisarios, socios o no de la
13 compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reemplazado indefinidamente,
15 quienes tienen el derecho ilimitado de inspección y vigilancia
16 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
17 administración y el interés de la compañía. ARTICULO
18 VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- En
19 todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la
20 compañía se sujetará a lo determinado en la Ley de
21 Compañías y demás leyes ecuatorianas y disposiciones
22 legales que rijan a esta clase de compañías. DISPOSICION
23 TRANSITORIA.- Los socios resuelven por unanimidad
24 nombrar como Gerente General a la señora María Gabriela
25 Flor Silva, y como Presidente al Señor Xavier Esteban
26 Izquierdo Loaiza. quienes indistintamente quedan facultados
27 para realizar los trámites pertinentes hasta la inscripción de la
28 presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón

000008



1 Quito. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la plena validez del presente
3 instrumento público".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
4 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
5 redactada y firmada por el doctor Jaime Aragón Lozada,
6 matrícula profesional número diez y siete guión mil
7 novecientos noventa y nueve guión nueve del Foro de
8 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
9 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso
10 y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en
11 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
12 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
13 fe.-

14

15

Gabriela Flor.

16

MARIA GABRIELA FLOR SILVA

17

C.C.No. 1719143462

18

19

REYNALDO GABRIEL FLOR ALVARADO

20

C.C.No. 050050118-7

21

22

23

24

25

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2015 05:03 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706337

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711943462 FLOR GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M73 PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.

OPERACION PRINCIPAL M7310.02 CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN; CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,

OPERACION COMPLEMENTARIA M7310.04 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7310.05 ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2015 05:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

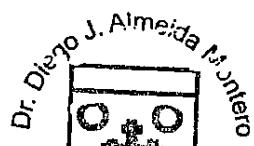
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

	REPÚBLICA DEL ECUADOR	
	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
	CÉDULA DE	
	CIUDADANÍA	
	APELLIDOS Y NÓMBRAS	
	FLOR ALVARADO	
	REYNALDO GABRIEL	
	LUGAR DE NACIMIENTO	
	BOLÍVAR	
	CALUMA	
	CALLUMA ISAN ANTONIO /	
	FECHA DE NACIMIENTO: 1957-08-08	
NACIONALIDAD ECUATORIANA		
SEXO	M	
ESTADO CIVIL DIVORCIADO		

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO	V3343V1442
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
FLOR RAÚL	Almeida
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
ALVARADO FLOR	Dr. Diaz
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	00000000
QUITO	00000000
2013-10-17	00000000
FECHA DE EXPIRACIÓN	00000000
2023-10-17	00000000
	
NOTARIO DÉCIMO	
Quito - Ecuador	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
012	012 - 0074
NÚMERO DE CERTIFICADO	0200501187
CÉDULA	
FLOR ALVARADO REYNALDO GABRIEL	
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA	KENNEDY
QUITO	PARROQUIA
CAÑÓN	1
1	ZONA
() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA	



SN
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDLA DE N.º 171194346-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR SILVA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
XAVIER ESTEBAN
IZQUIERDO LOAIZA

<p>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</p> <p>APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FLOR REYNALDO GABRIEL</p> <p>APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA HERNÁNDEZ MARCIA JACQUELINE</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN. QUITO 2012-12-27</p> <p>FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-27</p>	<p>PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO</p> <p>V2343V2242</p>   <p><i>Gabriel Flor S.</i></p>
--	---

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	
002	CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
002 - 0140	1711943462
NÚMERO DE CERTIFICADO	
CEÓULA	
FLOR SILVA MARÍA GABRIELA	
PICHINCHÁ	CIRCUITOS
PROVINCIA	1
QUITO	RUMIPAMBA
CANTÓN	PARROQUIA
	Jacqueline M. G.
	ZONA
	2
F. PRESIDENTA/DE LA JUNTA	

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito, a VEINTE Y CUATRO de AGOSTO del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



Dirección Nacional
Registro Merc.



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 58694



* 4 6 0 9 9 9 2 E T Z D Z L Q *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORARIO:	40606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4455
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

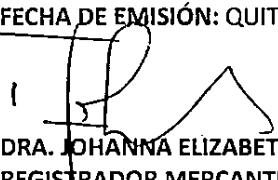
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /24/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Outdoors media ec outmec medios en vía pública Cia Ltda.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Outdoors

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Cumbaya BARRIO: Ilumbisi CIUDADELA:

CALLE: Ospina NÚMERO: S/n. J-7 INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: Rincón de Tanda BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: P.B.

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2505378 TELÉFONO 2: 2550106

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gab_y_flor_s@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0991025714 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: San Francisco de Tanda

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Gabriela Flor Silva

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171194346-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
17/07/2015	Gabriela Flor
Paola V. 16:00	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO DE SOCIEDADES	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
A-01.2.1.4-F1	
RECIBIDO	

17 SEP 2015

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO